

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 5095-2016 – 68.001.22.05.000.2016.00215.00 R.T. No. 416-2016  
68.001.22.05.000.2016.00211.00 R.T. No.410-2016

Bucaramanga, 24 de agosto de 2016

Señores  
CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL  
SOPORTE PAGINA WEB

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCIONES DE TUTELA PROMOVIDAS POR JONATHAN RAÚL GARCÍA TRUJILLO Y RAMIRO CARREÑO RUEDA CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, EL SEÑOR CHRISTIAN OSWALDO JAIME VARGAS, QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE ASISTENTE JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS –JUZGADOS Y EQUIVALENTES G-6 DE LA CONVOCATORIA No. 3 ACUERDO NO. 2462 DEL 2013, RESOLUCIÓN 2904 DEL 20 DE ENERO DE 2013 Y TERCEROS INTERESADOS.

“Verificados de los escritos de tutela la unidad de materia, hechos, pretensiones y accionados, en atención a los principios consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991 y considerando que *“...es prudente que todos se tramiten bajo una misma cuerda, sin necesidad de acudir a un incidente de acumulación de procesos, bien sea porque se repartan a un mismo juzgado o porque llegando las solicitudes a un sólo Despacho judicial este estime conveniente formar un sólo proceso. Lo que no tiene sentido es perder el tiempo en trámites de acumulación porque esto atenta contra los principios de economía, celeridad y eficacia (art. 3º Decreto 2591 de 1991). Además, el ritual de los incidentes no es un principio general del proceso”*<sup>5</sup>, se dispone la acumulación de las citadas acciones.

En consecuencia se admiten las acciones de tutela de la referencia promovidas contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL**, la **SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, el **SEÑOR CHRISTIAN OSWALDO JAIME VARGAS**, QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE ASISTENTE JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS –JUZGADOS Y EQUIVALENTES G-6 DE LA CONVOCATORIA No. 3 ACUERDO NO. 2462 DEL 2013, RESOLUCIÓN 2904 DEL 20 DE ENERO DE 2013 y TERCEROS INTERESADOS.

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Auto No. 003 de 1994. M. P. Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO.

Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionada para que informe y se pronuncie en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporte y pida pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (01) DÍA, contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autoriza la Ley 1437 de 2011.

Para notificar al señor CHRISTIAN OSWALDO JAIME VARGAS, a quienes CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE ASISTENTE JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS –JUZGADOS Y EQUIVALENTES G-6 DE LA CONVOCATORIA No. 3 ACUERDO NO. 2462 DEL 2013, RESOLUCIÓN 2904 DEL 20 DE ENERO DE 2013 y a los TERCEROS INTERESADOS, se ordena la publicación de esta providencia y del texto de las demandas de tutela en al página web de la Rama Judicial para que dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan.

La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

**ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO [seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: HENRY LOZADA PINILLA-Magistrado". (FDO).  
HORARIO DE ATENCION PUBLICO DE 8:00 AM A 4:00 PM JORNADA CONTINUA.**

Cordialmente,



YOLANDA MARTINEZ GARCIA  
SECRETARIA

Anexo: Tutela (51 folios) Auto (2 folios)  
Lucía